

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso **INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**, informándole que, los liquidadores designados declinaron su nombramiento.

Asimismo, con memoriales allegados por la entidad financiera EFICASH, Datacrédito, TransUnión y el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

Finalmente, solicitudes presentadas a través de memoriales, por parte del deudor donde realizó postulación de liquidador y solicita la suspensión y devolución de los descuentos realizados por parte del empleador en favor de la entidad EFICASH, con posterioridad a la aceptación de la solicitud de negociación de deudas.

Sírvase a proveer.

Manizales, 6 de febrero de 2023.

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio No. 246

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
DEUDOR: JULIÁN MAURICIO POVEDA
RADICADO: 17001-40-03-005-2022-00625-00

Visto el informe secretarial que antecede, se agrega al de marras memoriales allegados por los señores ESTEBAN RESTREPO URIBE y FELIPE ALBERTO ARANGO OSPINA, informando su impedimento para asumir el cargo de liquidador, para el cual fueron designados a través de auto de apertura de liquidación.

Asimismo, se agregan sin trámite, respuestas emitidas por las entidades Data Crédito y Eficash, al deudor con ocasión a derechos de petición interpuestos en las mencionadas instancias.

Por otro lado, se integra oficio allegado por el Consejo Seccional de la Judicatura a través del cual señala que a través de Circulares CSJCAC22-137y CSJCAC22-138 se puso en conocimiento la existencia del presente trámite ante las diferentes instancias de la Rama Judicial.

Aunado a lo anterior, y atendiendo a lo solicitado por las entidades TRANS UNIÓN y DATACRÉDITO, se dispone OFICIAR a las mismas, relacionando de forma detallada las obligaciones y entidades crediticias y comerciales del deudor, con copia del auto por medio del cual se dio apertura al proceso de liquidación.

Frente a la solicitud de suspensión de los descuentos realizados por parte del empleador en favor de la entidad EFICASH, con posterioridad a la aceptación de la solicitud de negociación de deudas, se dispone oficiar al área de nómina de la Policía Nacional, para que en virtud del 545 del Código General del Proceso, si no lo ha hecho, suspenda de manera inmediata los descuentos realizados a la nómina del deudor en favor de la entidad crediticia EFICASH, so pena de las sanciones a que haya lugar por incumplimiento de orden judicial.

Así mismo indicará de forma clara y precisa, qué descuentos se han realizado a la nómina del señor JULIÁN MAURICIO POVEDA identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.053.772.538 desde el mes de septiembre de 2021 y hasta la fecha, en favor de la entidad mencionada; por qué valor y sus correspondientes periodos; ello previo a resolver la procedencia o no de la devolución de los saldos descontados.

Finalmente, por encontrarse ajustado a derecho y en virtud de los principios de celeridad y buena fe; se accederá a la solicitud del deudor y se dispone nombrar en el cargo de liquidador al señor JOSÉ OSCAR TAMAYO RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.261.403 quien deberá acreditar su experiencia en el cargo y su inscripción en la lista de auxiliares de la justicia; así mismo, informará su aceptación o no al cargo que se le inviste.

Por lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES,**

RESUELVE:

PRIMERO: DESGINAR como liquidador al doctor **JOSÉ OSCAR TAMAYO RIVERA** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.261.403, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 48 del Código General del Proceso; quien deberá acreditar su experiencia en el cargo y su inscripción en la lista de auxiliares de la justicia e informará dentro de los **cinco (5) días** siguientes a la presente comunicación, su aceptación o no al cargo que se le inviste.

SEGUNDO: REQUERIR al área de nómina de la **Policía Nacional**, para que, en virtud del 545 del Código General del Proceso, si no lo ha hecho, suspenda de manera inmediata los descuentos realizados a la nómina del señor **JULIÁN MAURICIO POVEDA** identificado con cédula de ciudadanía **Nro. 1.053.772.538** en favor de la entidad crediticia **EFICASH**, so pena de las sanciones a que haya lugar por incumplimiento de orden judicial.

Así mismo se requiere para que informe de forma clara y precisa, qué descuentos se han realizado a la nómina del deudor desde el mes de septiembre de 2021 y hasta la fecha, en favor de la entidad mencionada; por qué valor y sus correspondientes periodos.

TERCERO: OFICIAR a las entidades **TRANS UNIÓN y DATACRÉDITO** informando las obligaciones del señor **JULIÁN MAURICIO POVEDA** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.053.772.538 y las entidades crediticias y comerciales en las cuales se encuentran las mencionadas obligaciones, con copia del auto por medio del cual se dio apertura al proceso de liquidación.

Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



A handwritten signature in blue ink on a light blue background. The signature appears to be 'AHL'.

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 14 de esta fecha se notificó
el auto anterior.

Manizales, 7 de febrero de 2023

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
Secretaria